

# TIPS

Ecuador / No. 28-2020  
Jueves, abril 30 de 2020

ANDERSEN TAX  
& LEGAL®

## Previsiones empresariales mayo

Obligaciones empresariales y tributarias que deben observar las sociedades y personas naturales, a partir o durante el mes de mayo de 2020:

**1. Presentación de Anexo de activos y pasivos:** Entre mayo 10 y 28, según el noveno dígito de RUC, las sociedades locales y los establecimientos permanentes en Ecuador de sociedades extranjeras, que tengan un total de activos o pasivos en el exterior superior a US\$500mil, deberán presentar el anexo correspondiente a estas cuentas. Para el efecto se considera el valor neto en libros de los activos; y, el saldo pendiente de pago de los pasivos, ambos a enero 1 del ejercicio fiscal 2020.

Encontrándose obligadas las sociedades, en función del monto de sus activos o pasivos en el exterior, se deberá presentar el anexo respecto del total de sus activos y pasivos, tanto los locales como los del exterior.

Se encuentran exentos de presentar este anexo, entre otros, las compañías de seguros y reaseguros, así como las entidades del sector financiero privado y del sector financiero popular y solidario.

**2. Presentación del Anexo de Cuentas Financieras de no Residentes (CRS):** Entre mayo 10 y 28, según el noveno dígito de RUC, los sujetos pasivos obligados deberán presentar ante el Servicio de Rentas Internas el Anexo CRS, respecto al período comprendido entre enero 1 a diciembre 31 de 2019, únicamente con la información sobre: (i) cuentas nuevas y; (ii) cuentas preexistentes de alto valor de personas naturales.

**3. Presentación de la declaración patrimonial de personas naturales:** Entre mayo 10 y 28, según el noveno dígito de cédula o RUC, las personas naturales, incluyendo las que no desarrollen actividad económica, que, a enero 1 de 2020, cuenten con activos totales superiores a 20 fracciones básicas desgravadas de impuesto a la renta (FBD 2020 = US\$11.315 x 20 = US\$226.300), deberán presentar su declaración patrimonial anual ante el Servicio de Rentas Internas. En esta declaración se considerará la información individual así como el porcentaje que le corresponde de la sociedad conyugal e hijos no emancipados, de ser el caso.

Si la persona obligada a declarar su patrimonio mantiene una sociedad conyugal o unión de hecho, estará obligada a presentar una declaración conjunta, en caso de que sus

activos comunes superen 40 fracciones básicas desgravadas de impuesto a la renta (FBD 2020 = US\$11.315 x 40 = US\$452.600).

El contribuyente que incumpla esta obligación en el plazo establecido para el efecto, será sancionado de acuerdo con el Instructivo para la aplicación de sanciones pecuniarias con multa de US\$30 hasta US\$1.000 dólares.

Por otra parte, los sujetos pasivos que no declaren la información de su patrimonio en el exterior y/o su valor, ocultándolo en todo o en parte, de manera directa o indirecta, serán sancionados con una multa equivalente al 1% del valor total de sus activos o de sus ingresos del ejercicio fiscal anterior, el que sea mayor, por cada mes o fracción de mes de retraso, sin que esta pueda superar el 5% del valor de los activos o del monto de sus ingresos, según corresponda.

#### 4. **Presentación de Anexo de Incentivos y Beneficios Tributarios del COPCI (ABT):**

Entre mayo 10 y 28, según el noveno dígito de cédula, pasaporte o RUC, deberán presentar el ABT los sujetos pasivos que durante el ejercicio fiscal 2019 hayan aplicado los beneficios otorgados por el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI), específicamente los relacionados con el Impuesto a la Renta, su anticipo y el Impuesto a la Salida de Divisas (ISD).

La falta de presentación, la presentación con errores o la presentación tardía de la información, se sanciona con multa de US\$30 a US\$120.

#### 5. **Presentación de Anexo de Dividendos (ADI):**

Entre mayo 10 y 28, según el noveno dígito de RUC o cédula, las sociedades nacionales o

extranjeras residentes o establecidas en el Ecuador; y, las personas naturales, residentes en Ecuador, deberán presentar el ADI ante el Servicio de Rentas Internas, con la siguiente información generada entre enero 1 y diciembre 31 de 2019:

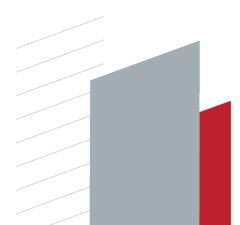
- a. Las sociedades residentes o establecidas en Ecuador que distribuyen dividendos deberán incluir la utilidad generada en el 2019; las utilidades generadas en períodos anteriores, que a enero 01 de 2019 se encuentren pendientes de distribución; y, los dividendos distribuidos durante el 2019. En este caso, el ADI se presentará incluso si no se generó información a reportar.

Para el efecto se entiende por **utilidad** al valor que se obtiene de restar a la utilidad contable, la participación de trabajadores, el gasto de impuesto a la renta del período y las reservas.

- b. Las sociedades y personas naturales residentes en Ecuador beneficiarios de dividendos, deben indicar la información relativa a los dividendos distribuidos a su favor, durante el 2019, por sociedades residentes en el exterior. En este caso solamente se presentará el ADI si en el período 2019 se distribuyeron dividendos a su favor.

La falta de presentación, la presentación con errores o la presentación tardía de la información, se sanciona con multa de US\$30 a US\$120.

6. **Pago de la segunda cuota del diferimiento del pago impuesto a la renta de sociedades:** Entre mayo 10 y 28, según el noveno dígito de RUC, (i) las microempresas;



(ii) las sociedades con domicilio tributario en Galápagos; (iii) las sociedades que se dediquen a la operación de líneas aéreas, servicio turístico de alojamiento y comida, sector agrícola; y, (iv) las sociedades catalogadas como exportadoras habituales o para quienes el 50% de sus ingresos correspondan a actividades de exportación de bienes, que se hayan acogido al diferimiento del pago del impuesto a la renta correspondiente al ejercicio fiscal 2019, deberán pagar la segunda cuota de dicho diferimiento, equivalente al 10% del impuesto causado.

**7. Cuotas por diferimiento del pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA):** Entre mayo 10 y 28, según el noveno dígito de cédula o RUC, (i) las microempresas; (ii) las sociedades con domicilio tributario en Galápagos; (iii) las sociedades que se dediquen a la operación de líneas aéreas, servicio turístico de alojamiento y comida, sector agrícola; y, (iv) las sociedades exportadoras habituales o para quienes el 50% de sus ingresos correspondan a actividades de exportación de bienes, que se hayan acogido al diferimiento del pago del IVA, deberán pagar las siguientes cuotas :

- Primera cuota (10% del total del impuesto) del IVA correspondiente al mes de abril a declarar en el mes de mayo.
- Segunda cuota (10% del total de impuesto) del IVA correspondiente al mes de marzo a declarar en el mes de abril.

**8. Reportar información de ventas a créditos:** Hasta mayo 10, las compañías sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, que dentro de

sus actividades realicen ventas a crédito con o sin intereses, deberán suministrar la información sobre dichas operaciones al Registro de Datos Crediticios que forma parte del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos. Las operaciones individuales que sean inferiores a 0.15 veces de un salario básico unificado para los trabajadores del sector privado, no deberán ser reportadas.

**9. Pago del impuesto a los predios urbanos:** Hasta mayo 15, las personas naturales y sociedades propietarias de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas, deben pagar el impuesto predial urbano a la respectiva municipalidad de la jurisdicción donde se encuentra ubicado el predio.

Los contribuyentes que paguen este impuesto dentro de la primera quincena de mayo tendrán un descuento del 3%. En tanto que, los pagos efectuados dentro de la segunda quincena de mayo tendrán un descuento de 2%.

**10. Registro de la participación del trabajador en utilidades:** Los empleadores deberán registrar el pago de la participación a trabajadores a través del sistema de salarios en línea del Ministerio del Trabajo, de acuerdo con el siguiente cronograma:

9no dígito de RUC	Fecha de registro
1, 2, 3, 4 y 5	mayo 18 a junio 6 de 2020
6, 7, 8, 9 y 0	junio 7 a junio 26 de 2020

Sin embargo, cuando por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, el empleador no pueda cumplir con la obligación de registrar el pago de acuerdo al cronograma

establecido, tendrá un plazo de 90 días, contados a partir de la fecha en la que debió realizar el pago, para realizar el registro en el sistema del Ministerio del Trabajo.

el impuesto anual sobre la propiedad de vehículos motorizados.

**11. Pago del impuesto del 1.5 por mil sobre los activos:** Las sociedades que ejerzan permanentemente actividades económicas, pagarán a las municipalidades en donde tengan su domicilio o sucursal, el impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales del ejercicio 2019, hasta 30 días después de la fecha límite para la declaración del impuesto a la renta para sociedades.

Para efectos del cálculo de la base imponible de este impuesto, se podrán deducir las obligaciones de hasta un año plazo y los pasivos contingentes.

Están exentos del pago del impuesto 1.5 por mil sobre los activos totales, entre otros, las sociedades dedicadas a la actividad agropecuaria, exclusivamente respecto de los activos totales relacionados con dicha actividad.

Por otro lado, las sociedades holding o tenedoras de acciones, que no desarrollen actividades económicas, entendiéndose por tales las actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias o profesionales gravadas con impuesto a la renta, no tendrán la calidad de sujeto pasivo del impuesto 1.5 por mil sobre los activos totales.

**12. Pago del impuesto a los vehículos motorizados:** Hasta el último día hábil de mayo, los propietarios de vehículos de uso particular cuyo último dígito de placa sea 4, deben pagar ante las instituciones financieras autorizadas por el Servicio de Rentas Internas,

